

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

- 92** *Secretaría General Técnica.- Resolución de 27 de diciembre de 2017, por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento y el Cabildo de Fuerteventura para la puesta en marcha del Programa de Observación, Innovación y Gestión Inteligente del Medio “Canarias Geo Innovation Program 2030” para el Desarrollo de Proyectos Tecnológicos Innovadores en la isla de Fuerteventura.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 12/2014, de 26 de octubre, de transparencia y acceso a la información pública, y en el artículo 13.1 del Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su redacción dada por el Decreto 89/2015, de 22 de mayo, los convenios que se celebren por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, con otras administraciones públicas y otros sujetos, públicos o privados, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse, en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma.

En cumplimiento de lo anterior,

RESUELVO:

Único.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento y el Cabildo de Fuerteventura para la puesta en marcha del Programa de Observación, Innovación y Gestión Inteligente del Medio “Canarias Geo Innovation Program 2030” para el Desarrollo de Proyectos Tecnológicos Innovadores en la isla de Fuerteventura, cuyo texto figura como anexo a esta resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de diciembre de 2017.- El Secretario General Técnico, Francisco Javier Hurtado Rodríguez.

A N E X O

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO DE FUERTEVENTURA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE OBSERVACIÓN, INNOVACIÓN Y GESTIÓN INTELIGENTE DEL MEDIO “CANARIAS GEO INNOVATION PROGRAM 2030” PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS INNOVADORES EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Pedro Ortega Rodríguez, Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, en adelante CEICC, del Gobierno de Canarias, nombrado por Decreto 105/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias (BOC nº 133, de 10 de julio de 2015), con capacidad y competencia para la suscripción del presente Convenio a tenor de lo previsto en los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 1 de agosto de 1990).

Y de otra parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Cabildo de Fuerteventura, en adelante CFTV, con CIF P 3500003 C, actuando en nombre y representación de la misma, por razón de su expresado cargo en virtud de lo previsto en el artículo 34.1) de la Ley 7/1985, de 12 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 57.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2017.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto. Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la CEICC pretende desarrollar proyectos tecnológicos innovadores en Canarias, ostentando para ello competencias en materia de investigación, innovación tecnológica y sociedad de la información.

II.- Que la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares, en su artº. 7 otorga a estos, en cuanto órganos de gobierno, administración y representación de las islas como entidades locales, las competencias propias que les atribuyan la legislación de régimen local, así como las leyes reguladoras de la acción pública, que se ejercerán conforme a los principios de sostenibilidad económica, social y ambiental, así como transparencia de toda la actividad insular. Igualmente podrán ejercer competencias en régimen de delegación, ya sea por parte del Estado, de la Comunidad Autónoma o incluso los municipios de su ámbito geográfico.

Como competencia propia la Ley 8/2015 establece expresamente, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las demás Administraciones Públicas [artº. 8.1.d)].

III.- Que la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, en adelante ACIISI, es el órgano con rango de Dirección General encargado de desempeñar las competencias relativas a las políticas y programas públicos en materia de investigación, desarrollo tecnológico, innovación empresarial y despliegue de la sociedad de la información de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de las entidades dependientes de la misma.

Asimismo, es el órgano encargado de velar por la coordinación administrativa en las materias que tiene asignadas, de acuerdo con las directrices acordadas por la Comisión de Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innovación, de los órganos y entidades de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de estos con los órganos y entidades de las restantes administraciones públicas nacionales e internacionales.

Corresponden a la ACIISI las competencias en investigación, innovación, sociedad de la información, desarrollo de capacidades humanas investigadoras e innovadoras, infraestructuras científicas y tecnológicas y apoyo de la Comisión de Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innova.

IV.- Que Parque Tecnológico de Fuerteventura, S.A., en adelante PTFSa, es una sociedad mercantil local de las definidas en el artículo 85.2.A).d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, cuyo capital social pertenece en su integridad al CFTV y que tiene como objeto social, entre otros: “Estimular y promover la creación, implantación y desarrollo de empresas relacionadas con la economía del conocimiento mediante la promoción de un parque tecnológico, así como su promoción, gestión, explotación, mantenimiento y adquisición de las edificaciones complementarias que se ubiquen en dicho parque.”

Así mismo, tiene especialmente encomendado en su objeto social: “impulsar la creación y el crecimiento de empresas innovadoras de base tecnológica e intensiva en conocimiento; favorecer la competitividad de las entidades y empresas instaladas, proporcionando servicios de valor añadido; estimular el flujo de conocimiento y tecnología entre la Universidad, centros tecnológicos, instituciones de investigación, empresas y mercados; canalizar la cooperación entre los centros de investigación y conocimiento, el sector empresarial y entidades e instituciones de distinta naturaleza, para la realización de estudios, trabajos o proyectos de I+D+i; la realización de cursos de especialización, reciclaje y actualización profesional, suscribiendo para ello los Acuerdos precisos; potenciar la formación continuada y ayudar a modernizar sectores tradicionales y promocionar la diversificación de la economía insular y la terciarización, fomentando los sectores empresariales estratégicos y/o emergentes en Fuerteventura”

V.- Que CEICC, a través del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC, S.A.), y CFTV a través de PTFSa, son los únicos propietarios del Sistema General de Infraestructura Tecnológica Insular, Parque Tecnológico de Fuerteventura, correspondiendo a PTFSa su gestión.

VI.- Que el Parque Tecnológico de Fuerteventura está integrado en la Red de Espacios y Parques Tecnológicos de Canarias, creada por Decreto 21/2014, de 31 de marzo, del Presidente del Gobierno de Canarias (Boletín Oficial de Canarias nº 73, de 14 de abril de 2014).

La Red de Espacios y Parques Tecnológicos de Canarias, agrupa a representantes de los espacios físicos que de forma conjunta y coordinada acogen empresas de excelencia, centros de investigación y universitarios, y centros tecnológicos y de transferencia de tecnología, así como los servicios necesarios para crear el ecosistema innovador que permita desplegar una dinámica y competitiva actividad empresarial basada en el conocimiento y sustentada sobre las capacidades científicas y genuinas fortalezas disponibles en Canarias. Dicha Red está adscrita a la ACIISI.

VII.- Que el concepto de Estrategias de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3) puede definirse como un proceso de descubrimiento que permite identificar en qué podrá beneficiarse una región europea por su especialización en un campo de la ciencia o de la tecnología.

VIII.- Que la Comisión Europea ha establecido las Estrategias de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3) como una obligación de las regiones europeas y de los estados miembros para optar a los fondos de las políticas de cohesión del periodo presupuestario 2014-2020, resultando por ello de crucial importancia identificar los sectores de actividades económicas susceptibles de recibir financiación comunitaria durante este periodo para la realización de proyectos de I+D, innovación y TIC.

IX.- Canarias ha aprobado su Estrategia de Especialización Inteligente con el propósito de identificar, mediante el trabajo conjunto de los agentes públicos y del tejido empresarial, las tareas de investigación y de innovación en las que Canarias puede aspirar a destacar, en función de sus ventajas competitivas existentes y emergentes. La Estrategia de Especialización Inteligente, RIS3, de Canarias forma parte, junto con el Plan de Acción Europa 2020 en Canarias, de la Estrategia Canarias 2020.

X.- Que el Parlamento de Canarias, en Resolución 8L/CG-0015 sobre la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias 2014-2020 (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 65, de 10 de marzo de 2014) instó al CEICC a impulsar cuantas medidas sean necesarias en los ámbitos europeo, estatal, autonómico e insular para la puesta en marcha, ejecución, seguimiento y éxito de la estrategia RIS3 de Canarias.

XI.- Que la Presidencia de la CEICC, a través de la ACIISI, en colaboración con otros departamentos del Gobierno, es la responsable de desarrollar la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias (RIS3).

XII.- Que, entre las prioridades identificadas en la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias, RIS3, para el periodo 2014-2020, se encuentran:

1. Canarias, referente atlántico inteligente.

Según el despliegue de esta prioridad “para poder materializar el potencial de Canarias en todas las dimensiones, es necesario que las islas mejoren su conectividad aérea para poder convertirse en un centro de tránsito aéreo referente en el Atlántico medio” y “hacer de Canarias un centro nodal en el transporte aéreo y marítimo, en la logística y en las telecomunicaciones en el Atlántico medio es, crucial para el adecuado desarrollo del conjunto de la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias ...”.

A tal fin, entre sus objetivos generales se encuentra convertir a Canarias en Plataforma de negocios y centro financiero del Atlántico medio. Dicho objetivo general se concreta en dos objetivos específicos:

- Detección y atracción de proyectos innovadores.

Generación del entorno adecuado para atraer inversión y alinearla con proyectos.

Entre las líneas de actuación potenciales para alcanzar dichos objetivos se establece la “Promoción y asesoramiento para la identificación y preparación de proyectos (nº 70)”.

2. Valorización socioeconómica de la I+D.

Su objetivo general es el Fomento de las actividades de I+D y los procesos de transferencia de sus resultados al tejido productivo, concretándolo en, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

- Generación de conocimiento y potenciación de la excelencia, con énfasis en la especialización y el fortalecimiento de los ámbitos prioritarios en los sectores de astrofísica y espacio, ciencias marino-marítimas, biotecnología y biomedicina asociadas a la biodiversidad. Entre las líneas de actuación potenciales para alcanzar dicho objetivo se establece el “Desarrollo de proyectos singulares estratégicos de gran capacidad tractora y que impliquen movilización de recursos científicos y productivos (nº 97)”.

- Transferencia de conocimiento y tecnología e incremento de las actividades privadas de I+D. Entre las líneas de actuación potenciales para alcanzar dicho objetivo se establecen la “Promoción y apoyo a la cooperación científico-técnica y público-privada y a la conformación de alianzas estratégicas en I+D+i (nº 100)” y la “Potenciación de la Compra Pública de Tecnología Innovadora (nº 103)”.

- Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de infraestructuras científicas y tecnológicas. Entre las líneas de actuación potenciales para alcanzar dicho objetivo se establece el “Incremento de las capacidades de Canarias en infraestructuras científico-tecnológicas: Parques científicos y tecnológicos, Centros Tecnológicos, Instalaciones singulares, Living Labs, etc. (nº 116)”

XIII.- Que la CEICC pretende posicionar a la Comunidad Autónoma de Canarias como polo de innovación tecnológica en sectores emergentes, dentro de su estrategia RIS3.

XIV.- Que estudios y casos de éxito de otras CCAA, indican que la movilización inteligente de fondos públicos puede atraer inversión privada, crear capacidades tecnológicas singulares y empleos de alta calidad, utilizando, entre otros mecanismos, la compra pública innovadora.

XV.- Que en dichos casos de éxito ha sido clave el liderazgo y coordinación de sus Gobiernos a través de sus agencias regionales de innovación, equivalentes a la ACIISI; de las instituciones locales y la disponibilidad de infraestructuras como los Parques Tecnológicos.

XVI.- Que existen importantes incentivos fiscales y fuentes de financiación regionales y europeas de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias, para proyectos de innovación tecnológica y para el desarrollo económico.

XVII.- Que existe una excelente oportunidad para desarrollar un polo de innovación tecnológica en Canarias basado en la observación del medio, mediante uso y combinación de distintas fuentes de datos (ópticas, radar, térmicos, hiper-espectrales, etc.), que podrán provenir de plataformas satelitales, aéreas, UAV y sensores terrestres de monitorización.

Dicho polo de innovación debe tener la vocación de convertirse en vehículo de desarrollo, puesta a punto y operación de productos y servicios que, basados en nuevas tecnologías, conformen soluciones aplicadas de gestión inteligente del medio para Canarias.

XVIII.- Que se han identificado entre otras, las siguientes soluciones aplicadas, que podrían desarrollarse en dicho polo de innovación, derivadas de la observación del medio (aéreo, terrestre y marino):

1. De gestión inteligente del medio aéreo: procedimientos operativos y control de tráfico aéreo a baja cota; estructuración de espacio aéreo de baja cota; misiones de servicio crítico (gestión inteligente de urgencias y emergencias, accidentes y catástrofes); etc.

2. De gestión inteligente del medio terrestre: detección y prevención de incendios. Inspección y control de cultivos. Análisis de la erosión y la desertización. Control de vertidos y residuos; misiones de servicio crítico (gestión inteligente de urgencias y emergencias, accidentes y catástrofes; asistencia en zonas lejanas, facilitación de transporte de material, localización de personas, etc.).

3. De gestión inteligente del medio marino: control de vertidos; control de furtivismo, seguridad de playas, control de mareas, mapas y sistemas de alerta temprana de riesgos; misiones de servicio crítico (gestión inteligente de urgencias y emergencias, accidentes y catástrofes, prevención de ahogamientos, etc.).

XIX.- Que Canarias cuenta con las condiciones necesarias y los elementos diferenciales para abordar ciertos proyectos tecnológicos innovadores por su carácter de archipiélago, sus kilómetros de costa. Su proximidad al continente africano, sus excelentes conexiones aéreas con Europa, su régimen fiscal y condición de región ultraperiférica de la Unión Europea.

XX.- Que Fuerteventura en particular, dispone de una serie de singularidades que la convierten en un espacio idóneo para el desarrollo de proyectos de innovación tecnológica

en el sector de observación de la tierra. Entre ellas ser Reserva de la Biosfera, disponer de un espacio aéreo libre de tráfico comercial por las noches (cierre nocturno de aeropuertos de Lanzarote y Fuerteventura) y contar con cielos exentos de contaminación y con baja afección lumínica.

Fuerteventura dispone además un Parque Tecnológico, plenamente operativo, propiedad de la CEICC y del CFTV, situado a solo 5 km del aeropuerto internacional y del puerto comercial de Puerto del Rosario, con más de 700.000 m² de suelo finalista ya disponibles.

XXI.- Que conjuntamente CEICC, por medio de la ACIISI, y CFTV, por medio de PTFSA, han venido realizando desde 2016 diversas gestiones previas y manteniendo contactos con otras agencias de innovación y el sector tecnológico para impulsar y desarrollar proyectos tecnológicos de innovación en Canarias y en Fuerteventura en particular. Dicho trabajo ha servido para conformar el Programa de Innovación de Observación y Gestión Inteligente del Medio, Canarias Geo Innovation Program 2030.

XXII.- Que gran parte del sector, con el que se han mantenido contactos previos, ha mostrado su interés y hay coincidencia en que, si se cuenta con el potencial para atraer proyectos innovadores y estos se diseñan de forma adecuada, podría materializarse inversiones relevantes y posicionar a Canarias en general, y a Fuerteventura en particular, como referente a nivel internacional en el ámbito de la innovación tecnológica en la observación y gestión inteligente del medio.

XXIII.- Que hay una ventana de oportunidad sobre la que construir un programa de innovación tecnológica en Fuerteventura.

Que, finalizada la primera fase preliminar del proyecto, se hace necesario para su continuación, la firma de un Convenio institucional entre CEICC y CFTV, para designar a Fuerteventura como área prioritaria de interés para el desarrollo de este tipo de proyectos innovadores tecnológicos, y que defina un esquema adecuado y claro para su diseño, gobernanza y la exitosa puesta en marcha del Programa en general y de sus proyectos de desarrollo en particular.

XXIV.- Que el Convenio ha de desarrollarse en diversos acuerdos específicos para dotar paulatinamente, tanto a la ACIISI como al PTFSA, de los recursos necesarios humanos y económicos necesarios para liderar una iniciativa de estas características.

Ambos actores deben estar dotados a su vez del liderazgo, las competencias y los recursos humanos y económicos necesarios para el diseño y puesta en marcha de los proyectos estratégicos innovadores, debiendo contar a su vez con el asesoramiento especializado correspondiente.

XXV.- Que de acuerdo con la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares de Canarias, las relaciones de colaboración y cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y los cabildos insulares, sin perjuicio de cualquier otra prevista en el ordenamiento jurídico, podrán materializarse mediante la suscripción de acuerdos, la creación de consorcios, la participación en la planificación, programación y gestión de obras

y servicios, la creación de órganos de colaboración y cooperación, así como la aprobación de planes y programas conjuntos de actuación.

Según dicho precepto legal, la Administración Pública Canaria y los Cabildos Insulares podrán celebrar acuerdos en los que establezcan libremente los instrumentos de cooperación previstos para la consecución de fines comunes de interés público, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas.

A través de los mismos, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes; desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

Que CEICC y CFTV desean, mediante la firma de este Convenio, aunar esfuerzos y establecer las bases de las normas de actuación que encaucen e incrementen, dentro del marco establecido, la cooperación para la puesta en marcha del Programa de Innovación para la Observación y Gestión Inteligente del Medio, Canarias Geo Innovation Program 2030.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Canarias Geo Innovation Program 2030.

El programa de innovación “Canarias Geo Innovation Program 2030” tiene por objeto la observación del medio aéreo, terrestre y marítimo, mediante el uso y combinación de distintas fuentes de datos (ópticas, radar, térmicos, hiper-espectrales, etc.) provenientes de plataformas satelitales, aéreas, UAV y sensores terrestres, entre otras, con el fin de diseñar soluciones aplicadas para su gestión inteligente en Canarias. El Programa se desarrollará mediante distintos proyectos tecnológicos innovadores.

Segunda.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto manifestar el interés y decidido apoyo de CEICC y CFTV al programa de innovación para la observación y gestión inteligente del medio “Canarias Geo Innovation Program 2030” y establecer a su vez los mecanismos iniciales de coordinación y colaboración necesarios para su impulso, desarrollo y gobernanza.

Tercera.- Interés prioritario y general.

CEICC y CFTV consideran a Fuerteventura, y específicamente al área del Parque Tecnológico como aérea de interés prioritario para el desarrollo y ejecución de los proyectos

de innovación tecnológica objeto de este Convenio, sin perjuicio de otros desarrollos complementarios que puedan llevarse a cabo en otras islas de la Comunidad Autónoma por parte de la CEICC.

CEICC y CFTV impulsarán, en su caso, las Declaraciones de Interés General y de Utilidad Pública que correspondan, de aquellos proyectos de innovación tecnológica realizados en desarrollo del Canarias Geo Innovation Program 2030, de acuerdo con lo establecido en este Convenio, siempre y cuando cumplan las condiciones necesarias.

Cuarta.- Disponibilidad de recursos.

CEICC y CFTV se comprometen a dedicar, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para la gestión y desarrollo de los proyectos de innovación tecnológica objeto de este Convenio.

Quinta.- Gestión y gobernanza.

Para facilitar el avance, gestión y gobernanza del Canarias Geo Innovation Program 2030, por parte de la CEICC y CFTV se designa respectivamente a las entidades ACIISI y PTFSa, facultándolas para realizar cuantas gestiones sean necesarias para la definición inicial, impulso y adecuado avance del programa y, en su caso, para realizar la propuesta de los proyectos innovadores tecnológicos de su desarrollo.

En concreto podrán respectivamente en nombre de la CEICC y del CFTV, en el ámbito de este Convenio:

- Mantener reuniones previas con empresas tecnológicas para identificación y definición de los proyectos tecnológicos innovadores a incluir en el Canarias Geo Innovation Program 2030.
- Seleccionar y someter a consideración a los órganos competentes, según corresponda, de la CEICC y del CFTV los proyectos, instrumentos y actividades concretas de desarrollo del presente Convenio.
- Corresponderá a la ACIISI coordinar la participación otros departamentos de la CEICC en el Programa.
- Corresponderá a PTFSa coordinar la participación de otros departamentos o unidades del CFTV, así como de otras instituciones que se determinen en el Programa.
- Proponer a CEICC y CFTV alternativas de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.

Sexta.- Actuaciones de desarrollo.

Las actuaciones pormenorizadas de desarrollo del Canarias Geo Innovation Program 2030 y de los proyectos tecnológicos innovadores que lo desarrollen se someterán en todo caso a la consideración y aprobación de la CEICC y del CFTV.

Las actuaciones derivadas del presente Convenio requerirán, en su caso, de la formalización de los correspondientes convenios o instrumentos específicos de colaboración que se someterán a los términos y condiciones que se incluyan en estos y a los del presente Convenio.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

Las acciones previstas en el presente Convenio y el desarrollo del Canarias Geo Innovation Program 2030 se llevarán a cabo bajo la dirección y supervisión de una Comisión de Seguimiento formada por los miembros que se relacionan a continuación:

- El titular de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias (CEICC) o persona en quien delegue.
- El presidente del CFTV o persona en quien delegue.
- El director de la ACIISI.
- El gerente de PTFSA.

La Comisión se reunirá previa petición de una de las partes y tendrá las funciones siguientes:

- Velar por el buen desarrollo del objeto de este Convenio.
- Proponer al CEICC y al CFTV las acciones que considere convenientes para materializar el objeto de este Convenio.
- Impulsar la tramitación ante la CEICC y al CFTV de los proyectos tecnológicos innovadores, derivados del desarrollo de este Convenio, e incluidos en el Canarias Geo Innovation Program 2030.
- Realizar el seguimiento de los contratos, acuerdos y otros instrumentos específicos que se suscriba en desarrollo de este Convenio.
- Interpretar las cláusulas del presente Convenio.
- Desempeñar aquellas otras funciones que le sean delegadas en la materia por los órganos competentes de la CEICC y el CFTV.

Las reuniones de la Comisión podrán llevarse a cabo a través de videoconferencia si sus miembros se encontrasen en islas diferentes y así se acuerda por los mismos.

Octava.- Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir informaciones técnicas del desarrollo de este Convenio, que así se hayan considerado, y siempre y cuando no sean de público dominio.

Novena.- Entrada en vigor y duración.

Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de 4 años.

Resolución. Resolución de controversias.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE nº 276, de 16 de noviembre de 2011), en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.c).

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento de este Convenio deberán resolverse, de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este Convenio en el lugar y en la fecha arriba indicados.- Por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, Pedro Ortega Rodríguez.- Por el Cabildo de Fuerteventura, Marcial Morales Martín.